



HOSPITAL DE VALDIVIA
SERVICIO DE SALUD LOS RIOS
SUBDIRECCIÓN GESTION DE PERSONAS
DEPTO. GESTION DEL PERSONAL
Ref. **2505338**

RESOLUCION EXENTA N°
VALDIVIA,

VISTOS: El artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198; el Decreto N° 29/2015, del Ministerio de Salud, que regula el proceso de Asignación de Responsabilidad al que pueden acceder los profesionales funcionarios del Hospital Base Valdivia; lo dispuesto en la Resolución N° 6/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE lo prescrito en el D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud; el Reglamento Orgánico N° 38/2005 de establecimiento autogestionado; y las facultades que me confiere la Resolución Toma de Razón N° 004881/2026 del Servicio de Salud Valdivia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° Llámese a concurso interno, para el otorgamiento de Asignación de Responsabilidad para profesionales funcionarios, del Hospital Base Valdivia, quienes cumplirán funciones en Servicios Clínicos o Unidades de Apoyo, que más adelante se identifican.

2° Apruebase las siguientes bases, por las cuales se registrará este proceso interno de Asignación de Responsabilidad.

BASES DE CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS A QUE SE REFIEREN EL ART. 34 LETRA C) DE LA LEY N° 19.664 Y EL ART. 3 DE LA LEY N° 19.198

1. ANTECEDENTES GENERALES

Las bases del proceso de concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de profesionales funcionarios del Hospital Base Valdivia se registrarán por las siguientes normas legales:

- Ley N° 19.198, artículo 3°.
- Ley N° 19.664, artículo 34 letra c).
- Decreto N° 841 de 2000, de Salud, Reglamento para la concesión de la asignación de responsabilidad establecida en la Ley N° 19.664.
- Decreto N° 29 de 2015, de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren el art. 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el art. 3 de la Ley N° 19.198.
- Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, en lo relativo a las notificaciones, incluida la notificación por medios electrónicos.

CASP RJDT DGC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HBVLPP-462>

2. DEFINICIONES

Para los efectos de aplicar estas Bases se entiende por:

Bases: Antecedentes para el Concurso de Asignación de Responsabilidad del Hospital Base Valdivia.

Establecimiento: Hospital Base Valdivia.

Asignación: La asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 28 letra a) y 34 letra c), ambos de la Ley N° 19.664.

Concurso: El concurso interno a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198, para otorgar la asignación de responsabilidad a la que también se refieren.

Director: Director del Servicio de Salud o el Director del Establecimiento de Salud, según corresponda, quien tiene la facultad de poner término a dicha Asignación de Responsabilidad mediante resolución fundada, en los casos previstos en el artículo 2 del Decreto N° 29/2015.

Funciones: Las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo a las que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas.

Unidad: Cada uno de los servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas, a los que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Según el artículo 2 del Decreto N° 29/2015, tendrán derecho a la Asignación de Responsabilidad en la medida en que obtengan el puntaje más alto del presente concurso interno los profesionales funcionarios que desempeñen efectivamente funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o en unidades de apoyo, cualquiera sea su denominación, y lo hagan con jornadas de trabajo iguales o superiores a 22 horas semanales distribuidas de lunes a viernes; en cuyo caso la percibirán por un período máximo de tres (3) años, al cabo del cual se procederá a un nuevo concurso interno para reasignarla.

4. CLASIFICACIÓN DE JEFATURAS OBJETO DE LA ASIGNACIÓN

Se establece la asignación de responsabilidad señalada en la Ley N° 19.664 según la estructura orgánica de los establecimientos y los porcentajes correspondientes. Además, se establece la cantidad de cargos a los cuales se les puede conceder la Asignación de Responsabilidad en el Hospital Base Valdivia, con encomendación de funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando contempladas en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que corresponde a 39 cargos.

Los cargos de Servicios Clínicos y/o Unidades de Apoyo que pueden postular se detallan en la tabla que forma parte de estas Bases.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HBVLPP-462>

N°	SERVICIO O UNIDAD DE APOYO	HORAS	CARGO	% Asig.
1	UNIDAD INFECC. ASOCIADAS ATENC. EN SALUD	22-33-44	JEFE UNIDAD DE APOYO	70%
2	SUBDEPTO ANATOMIA PATOLOGICA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
3	SUBDEPTO FARMACIA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
4	SUBDEPTO IMAGENOLOGIA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
5	SUBDEPTO LABORATORIOS CLINICOS	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
6	SUBDEPTO. MEDICINA NUCLEAR	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
7	UNIDAD MÉDICA FÍSICA Y REHABILITACION	22-33-44	JEFE UNIDAD DE APOYO	86%
8	UNIDAD SALUD FUNCIONARIA	22-33-44	JEFE UNIDAD DE APOYO	70%
9	SUBDEPTO URGENCIA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
10	UNIDAD ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	22-33-44	JEFE UNIDAD DE APOYO	86%
11	UNIDAD DE DIALISIS	22-33-44	JEFE UNIDAD DE APOYO	70%
12	UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA	22-33-44	JEFE UNIDAD DE APOYO	70%
13	UNIDAD PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL	22-33-44	JEFE UNIDAD DE APOYO	86%
14	SERVICIO CLÍNICO NEUROCIRUGÍA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
15	SUBDEPTO NEUROLOGÍA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
16	SUBDEPTO. CIRUGÍA ADULTO	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
17	SUBDEPTO. CIRUGÍA PEDIÁTRICA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
18	SUBDEPTO. OFTALMOLOGÍA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
19	SUBDEPTO. MEDICINA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
20	SUBDEPTO. NEONATOLOGÍA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	70%
21	SUBDEPTO. OBSTETRICIA / GINECOLOGÍA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
22	SUBDEPTO. ONCOLOGÍA Y RDT	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
23	SUBDEPTO. OTORRINOLARINGOLOGÍA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
24	SUBDEPTO. PABELLONES	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
25	SUBDEPTO. ANESTESIA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
26	SUBDEPTO. PEDIATRÍA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
27	SUBDEPTO. PSIQUIATRÍA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
28	UNIDAD DERMATOLOGÍA	22-33-44	JEFE UNIDAD DE APOYO	86%
29	SUBDEPTO. TRAUMATOLOGÍA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
30	SUBDEPTO. UCI ADULTO	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
31	SUBDEPTO. UCI PEDIÁTRICA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
32	SUBDEPTO. UROLOGÍA	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
33	SUBDEPTO. UTI ADULTO	22-33-44	JEFE SERVICIO CLÍNICO	86%
34	UNIDAD DE HEMATOLOGÍA	22-33-46	JEFE UNIDAD DE APOYO	70%
35	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	22-33-47	JEFE UNIDAD DE APOYO	70%
36	UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS	22-33-48	JEFE UNIDAD DE APOYO	70%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HBVLPP-462>

5. PLAZOS DEL CONCURSO Y CRONOGRAMA

Todos los plazos señalados en estas Bases deben entenderse como días hábiles, de conformidad con el artículo 4 del Decreto N° 29/2015.

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	N° DÍAS
Sorteo del jefe de Servicio Clínico o Unidad de Apoyo que integrará la Comisión (actúa como ministro de fe el Jefe de Asesoría Jurídica)	04.08.2026	04.08.2026	1
Notificación de designación de integrantes de comisiones	06.08.2026	06.08.2026	1
Recepción de excusa de los profesionales sorteados	07.08.2026	11.08.2026	3
Decisión del Director respecto a la excusa presentada	12.08.2026	14.08.2026	3
Dictar Resolución con integrantes de Comisión, Apelación y que aprueba la convocatoria	24.08.2026	25.08.2026	2
Publicación de las bases y difusión	11.09.2026	25.09.2026	10
Recepción de antecedentes	28.09.2026	19.10.2026	15
Funcionamiento de la Comisión – Ponderación de antecedentes	20.10.2026	02.11.2026	10
Notificación de resultados preliminares	03.11.2026	05.11.2026	3
Recepción de apelaciones	06.11.2026	19.11.2026	10
Funcionamiento de la Comisión de Apelaciones	20.11.2026	26.11.2026	5
Notificación de resultados de apelaciones	27.11.2026	01.12.2026	3
Notificación de resultados definitivos	02.12.2026	04.12.2026	3
Ofrecimiento de la asignación y aceptación del profesional	07.12.2026	14.12.2026	5

6. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Concurso interno en que solamente podrán participar aquellos profesionales funcionarios que desempeñen jornadas de trabajo de a lo menos 22 horas semanales de la Ley N° 19.664, en calidad de titular o contrata, debido a que la función se ejercerá en el mismo cargo que actualmente poseen, no existiendo horas adicionales para estos efectos.

Retiro de Bases

Los postulantes que cumplan con los requisitos de postulación podrán obtener las presentes bases desde la página web del Hospital, www.hbvaldivia.cl, en el banner “**Trabaja con Nosotros >>> Concurso Asignación de Responsabilidad Ley Médica**”.

Presentación de antecedentes

La postulación debe ser presentada con los antecedentes relativos a cada factor a ponderar, indicando la unidad en la que se desarrolla la función por cuya asignación se concursa, se deben hacer directamente en el enlace: <https://forms.gle/gnaA1borwVsLyBhH9>, por lo que tienen que contar con sus documentos escaneados en cada factor, estos se adjuntan en PDF. La postulación debe incluir, de forma ordenada, los siguientes documentos:

- Resumen de la relación de servicios del postulante, con una extensión máxima de dos (2) páginas (artículo 6 del Decreto N° 29/2015).
- Última calificación funcionaria del postulante (artículo 6 del Decreto N° 29/2015).
- Título Profesional o Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud (mide antigüedad de obtención del título – punto 7.1).
- Título de Especialidad o Subespecialidad, o Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud (mide años trabajados en la especialidad – punto 7.2).
- Certificado de Relación de Servicio emitido por el Depto. Administración del Personal (mide experiencia en cargos clínicos – punto 7.3).
- Certificado que acredite jefatura, con períodos establecidos, emitido por el Depto. Administración del Personal (mide experiencia en cargo de jefatura – punto 7.4).
- Certificado de Docencia al interior del establecimiento (mide docencia – punto 7.5).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HBVLPP-462>

- Certificado de Estudios y Perfeccionamiento (mide postgrado y postítulo – punto 7.6 letras a, b y c).
- Copias legalizadas de publicaciones de trabajos científicos (mide publicaciones – punto 7.7 letras a y b).
- Certificado de pertenencia a instituciones no universitarias (mide pertenencia a otras instituciones no universitarias – punto 7.8).

Los antecedentes y certificaciones deben presentarse en original o en copia autorizada ante notario. Los certificados de hechos que consten al establecimiento por ser propios de la carrera funcionaria del postulante se autorizarán por el jefe de la unidad de personal, por quien haga sus veces, o por el funcionario que cumpla funciones de Ministro de Fe del Hospital Base Valdivia.

La obligación de veracidad de los profesionales funcionarios se extiende a las relaciones cronológicas que deben hacer respecto de los factores a evaluar y al carácter fidedigno de los antecedentes que presenten. Se advierte que las declaraciones que resulten ser falsas pueden ser constitutivas de delito, sancionado por el artículo 193 del Código Penal, sin perjuicio de la eliminación inmediata del concurso y de la responsabilidad penal, civil y/o administrativa que pudiere caber al postulante.

Una vez vencido el plazo de postulación, no se podrán agregar más antecedentes.

El plazo para presentar la postulación será de quince (15) días hábiles, contados desde las medidas de publicidad que sean adoptadas, conforme al artículo 6 del Decreto N° 29/2015.

7. DE LA PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES

Toda asignación de puntaje se hará con estricta sujeción al Reglamento refrendado por el Decreto N° 29/2015 y a las presentes bases. Cada diferencia de opinión que se produzca en el marco de los criterios acordados se someterá a votación y se decidirá de acuerdo al voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate en la asignación de puntajes, decidirá su Presidente, situación que debe quedar consignada en el acta respectiva.

La Comisión de Selección y Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8 y 13 del Decreto N° 29/2015, estará conformada según lo indica la Resolución Exenta N°006360 con fecha 20.08.2026 que forma parte de estas bases. La Comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar, en calidad de asesor, a cualquier profesional que estime conveniente, por la unanimidad de sus integrantes con derecho a voto.

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán de acuerdo a la siguiente distribución de puntaje:

7.1. Años trabajados en posesión del título

El puntaje se asigna por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como privado. No se considera el tiempo de beca autofinanciada. Si el título fue otorgado en el extranjero, se considerará a partir de la revalidación o de la aprobación del EUNACOM, lo que ocurra primero, siempre que se acredite desempeño profesional efectivo en Chile con posterioridad.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

7.2. Años trabajados en la especialidad

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en la especialidad, en el sector público o privado, contados desde la certificación de la especialidad o desde su registro en la Superintendencia de Salud, en relación con la o las especialidades que guarden relación con la unidad por cuya función se concursa la asignación.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HBVLPP-462>

7.3. Desempeño de cargos clínicos

Se considerarán los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en el Sector Público de Salud, en calidad de titular o contrata, incluyendo el desempeño en cargos clínicos de los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades del Estado o reconocidas por él, y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público durante la vigencia de dicha delegación.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

7.4. Desempeño en cargos de jefatura

Se evaluarán los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o cumpliendo funciones de jefatura formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo el desempeño en los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades del Estado o reconocidas por él, y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público durante la vigencia de dicha delegación.

AÑOS	22 horas	28 o 33 horas	44 horas
Hasta 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 5	8	10	11
Más de 5	12	14	15

7.5. Desempeño docente

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como la participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, a título oneroso o gratuito. Cada actividad docente se valorará con 1 punto, con el límite establecido en la tabla.

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4

7.6. Actividades de estudio y perfeccionamiento (máximo 20 puntos)

a) Postgrados y postítulos en gestión y administración (máximo 10 puntos):

GRADO ACADÉMICO	PUNTOS
Doctorado	10
Magíster	8
Diplomado	2 por cada diploma, máximo 6

b) Otros postgrados y postítulos no considerados en el punto anterior (máximo 5 puntos):

GRADO ACADÉMICO	PUNTOS
Doctorado	5
Magíster	3
Diplomado	1 por cada diploma, máximo 2

c) Asistencia a actividades de perfeccionamiento (máximo 5 puntos): se consignará 1 punto por cada actividad (congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadías de perfeccionamiento).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HBVLPP-462>

7.7. Publicaciones (máximo 10 puntos)

a) Trabajos científicos: sólo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. Las presentaciones a congresos, seminarios o clases magistrales deberán haber recibido publicación separada e independiente; en tal caso la Comisión decidirá considerando la calidad de la intervención, el nivel de profundidad y especificidad, su carácter novedoso, el aporte a la especialidad y el prestigio del medio de difusión, según criterios objetivos como su indexación nacional o internacional.

TRABAJO	PUNTOS
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

b) Otras publicaciones: se pueden considerar publicaciones que no califiquen para el punto anterior, así como otras referidas a materias propias de la gestión y administración.

PUBLICACIÓN	PUNTOS
3 o más	3
2	1
1	0,5

7.8. Pertenencia a instituciones no universitarias (máximo 5 puntos)

Se asignará 1 punto por la pertenencia o membresía, en calidad de socio, miembro fundador, constituyente, titular u honorario, en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades del ámbito de trabajo de la unidad (sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación).

7.9. Idoneidad y competencia (máximo 15 puntos)

Este factor será ponderado en conciencia por la Comisión, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los demás factores, las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demérito, las sanciones disciplinarias, el aporte a la gestión del establecimiento y otros antecedentes relacionados con las condiciones adecuadas para el mejor desempeño del cargo. Deberá ponderarse la formación y/o experiencia en Salud Pública y/o administración, así como las aptitudes demostradas para desempeñar funciones de jefatura o dirección.

8. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La Comisión de Concurso elaborará una nómina de todos los postulantes en orden decreciente según el puntaje obtenido, la que será publicada en la página web del Hospital Base Valdivia (www.hbvaldivia.cl), banner “Trabaje con Nosotros >>> Concurso Interno Asignación de Responsabilidad Ley Médica – Puntajes Preliminares”. Sin perjuicio de la publicación, la nómina se comunicará a cada postulante por medio electrónico registrado al momento de postular, conforme a la Ley N° 19.880. Esta nómina tendrá el carácter de provisoria en tanto no se resuelvan las apelaciones que se presenten, si las hubiere.

9. APELACIÓN

Los postulantes podrán apelar fundadamente de la ubicación que se les dé en la nómina, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación indicada en el punto anterior, conforme al artículo 12 del Decreto N° 29/2015. La apelación se remitirá a la Comisión de Apelación.

La apelación deberá enviarse por correo electrónico a la Secretaria de la Comisión, Sra. Sandra Aburto (sandra.aburto@redsalud.gob.cl), con copia al Subdirector de Gestión Clínico Asistencial HBV, Dr. Daniel Guillier (daniel.guillier@redsalud.gob.cl), indicando en el asunto “APELACIÓN”.

Las apelaciones serán conocidas y resueltas por la Comisión de Apelación, la cual deberá resolver en el plazo de 5 días hábiles desde la presentación de estas. La decisión debe ser fundada y se comunicará al apelante, mediante el mismo correo electrónico desde el cual envió su apelación, dentro de 3 días contados desde la fecha en que aquella se adopte.

10. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Una vez resueltas las apelaciones, se publicarán los resultados definitivos en la fecha estipulada en el cronograma, en la página web del Hospital Base Valdivia (www.hbvaldivia.cl), banner “Trabaje con Nosotros >>> Concurso Interno Asignación de Responsabilidad Ley Médica – Puntajes Definitivos”, y se comunicarán a cada postulante por medio electrónico.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HBVLPP-462>

11. OFRECIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN

Vencido el plazo para apelar o resuelta la apelación, según corresponda, el Director comunicará al postulante mediante el correo electrónico indicado la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto, siempre que haya obtenido un mínimo de 40 puntos en total y un mínimo de 10 puntos en el factor de Idoneidad y Competencias.

El postulante al que se le adjudique la Asignación de Responsabilidad dispondrá de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de despacho de la comunicación, para hacer constar su aceptación acercándose al Depto. Administración del Personal del Hospital Base Valdivia a firmar el formulario respectivo. Si dentro de dicho plazo no constare la aceptación, se entenderá que rechaza la asignación y las funciones, las que serán ofrecidas al profesional que haya obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, conforme al artículo 14 del Decreto N° 29/2015.

Mediante resolución, el Director individualizará al profesional seleccionado, indicando el período por el que desempeñará las funciones y percibirá la asignación de responsabilidad —que deberá ser el mismo— así como el porcentaje de la asignación.

Asimismo, el desempeño del profesional seleccionado y el cumplimiento de las metas establecidas serán evaluados durante el período en que ejerza las funciones de jefatura en el servicio para el cual haya sido seleccionado, considerando estos antecedentes para efectos del seguimiento y evaluación de su gestión.

12. DEL PAGO DE LA ASIGNACIÓN

La asignación se pagará en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales se cancelará a contar del día en que el profesional designado comience a ejercer las funciones, lo que deberá quedar consignado en la resolución que reconoce el beneficio (01 de enero de 2027).

13. DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO

Si los postulantes no obtuvieran el puntaje mínimo señalado anteriormente, el concurso será declarado desierto mediante resolución del Director.

14. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO

La Comisión de Concurso estará conformada de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 del Decreto N° 29/2015 y en la Resolución Exenta N° 006360 con fecha 20.08.2026, que forma parte de estas bases. La integrarán: el Subdirector de Gestión Clínico Asistencial —quien ejerce las funciones de Subdirector Médico en el Hospital Base Valdivia—, quien la presidirá; el Jefe del Depto. Administración del Personal, como secretario sin derecho a voto; un jefe de servicio clínico o unidad de apoyo elegido por sorteo; y un representante de la asociación gremial sucesora del Colegio Profesional que corresponda a la profesión del cargo por cuya función se concursa. En caso de requerirlo, la Comisión podrá invitar a participar, en calidad de asesor, a cualquier profesional que estime conveniente.

15. DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN

La Comisión de Apelación estará conformada de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del Decreto N° 29/2015 y en la Resolución Exenta N° 006360 con fecha 20.08.2026, que forma parte de estas bases. La integrarán dos jefes de servicio clínico o unidad de apoyo del mismo establecimiento, de los cuales el más antiguo en el Servicio de Salud la presidirá; un representante de la asociación gremial sucesora del Colegio Profesional que corresponda a la profesión del cargo concursado; y el Jefe del Depto. Administración del Personal, como secretario sin derecho a voto.

16. DE LAS INHABILIDADES DE LAS COMISIONES

Los integrantes de la Comisión de Concurso y de la Comisión de Apelación deberán declararlo en la primera sesión e inhabilitarse respecto de la postulación cuando, en relación con un postulante, exista alguna de las siguientes causales:

- Relación de cónyuge.
- Conviviente civil.
- Parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.
- Parentesco por afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- Vínculo de adopción.
- Íntima amistad.
- Enemistad manifiesta.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HBVLPP-462>

Asimismo, los postulantes podrán solicitar la inhabilidad de uno o más integrantes de las Comisiones, fundada en los mismos hechos señalados, cuando concurran respecto de otro postulante. La petición deberá ser fundada y hacerse en el mismo acto de postulación, salvo que se dirija contra un integrante sobreviviente, en cuyo caso habrá un plazo de tres (3) días para formular la solicitud, contado desde el conocimiento de la resolución que ordene su integración.

17. DEL QUÓRUM PARA SESIONAR Y ACTAS

La Comisión de Concurso sesionará con la totalidad de sus integrantes, levantándose acta de cada sesión. En el acta de la primera sesión se identificará la cantidad e identidad de los postulantes, las postulaciones examinadas, los puntajes asignados, los criterios de trabajo acordados, los acuerdos, las prevenciones individuales y toda información relevante y pertinente. Concluido el concurso, todas las actas quedarán en poder de la unidad de personal del establecimiento.

18. PUNTAJE MÍNIMO DE ADJUDICACIÓN

VARIABLE	PUNTAJE MÍNIMO
Puntaje total	40
Factor de idoneidad y competencias	10

El puntaje máximo del factor de Idoneidad y Competencia es de 15 puntos (punto 7.9).

Hospital Base Valdivia.

PUBLIQUESE, este acto administrativo a través de la página Web del

NÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Maritza Angélica Navarrete
Contreras
Director(S)
Fecha: 09-09-2026 17:42 CLT
Hospital Base Valdivia

DIRECTOR(S)
HOSPITAL BASE VALDIVIA



Firmado por:
Andrés Fernando Barriga Quezada
Ministro de Fe
Fecha: 09-09-2026 17:56 CLT
Hospital Base Valdivia

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Gestión Clínico Asistencial HBV
- Subdirección Gestión de las Personas HBV
- Colegio Médico
- Colegio Químicos Farmacéuticos
- Colegio de Dentistas
- Oficina de Partes

CASP RJDT DGC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HBVLPP-462>